

## Patria Potestas

Poder jurídico que tiene el paterfamilias sobre los hijos in potestate

### **PODERES DEL PATER:**

lus vitae necisque

lus vendendi

lus exponendi

lus noxae dandi

# Exclusiva de los Civis

# Adquisición de la Patria Potestad

Nacimiento

Adopción

Arrogación

### **Nacimiento**



- Hijos: legítimos e ilegítimos: MATER SEMPER CERTA EST
- Presunciones de paternidad
  - se considera que el hijo es del marido, si el nacimiento tiene lugar:
    - Después de los 6 meses (182 días) siguientes a la celebración del matrimonio.
    - O antes de los 10 meses siguientes (300 días) a la disolución del mismo

# Presunción luris Tantum

# Adopción

Acto jurídico solemne por el que se recibe como hijo (o nieto) al que no lo es por naturaleza.

Si es sui iuris,

Arrogatio

Adoptio en sentido estricto

# Adrogatio

Acto por el que un paterfamilias (adrogante) asume la patria potestad sobre otro paterfamilias (adrogado)

### **FUNDAMENTO**

Evitar la extinción de una familia mediante la creación artificial de un heredero

### **EFECTOS**

El adrogado sufre una capitis deminutio minima:

- Su activo pasará a manos del arrogante
- Su pasivo (deudas) y sus derechos personalísimos se extinguen

El pretor concederá acciones (acción útil) a sus acreedores

# Adoptio

Acto jurídico por el que un *alieni iuris* pasa de una familia a otra, como hijo o nieto

### **EVOLUCIÓN**

**Primero:** Es un mero cambio de fuerzas de trabajo

Al final: suple la filiación natural

**Justiniano** distingue dos tipos de adopción: la plena y la menos plena

### **EFECTOS**

La adquisición de la patria potestad

# Extinción de la patria potestad

- Emancipación
- Muerte
- Capitis deminuto del paterfamilias
- Adopción y en el caso de la hija, ser entregada in manu.

# Emancipación

Acto solemne, voluntario, libre y solemne por el que el paterfamilias libera al hijo de su potestad y lo convierte en sui iuris.

En un origen, es una sanción penal, al excluir al hijo indigno de los cultos familiares (medida disfavor), pero con el tiempo pasa a ser una medida a favor del hijo.



- 1- Rompe el parentesco agnaticio
- 2- Comporta la pérdida de derechos sucesorios

# Efectos patrimoniales de la PP

# Los Filii

No tienen capacidad jurídica plena No pueden tener nada suyo

Sí tienen capacidad de obrar

# El Pater

No responde de las deudas contraídas por el hijo

Responderá de las deudas de hijo a través de las ACCIONES AÑADIDAS

Se les reconoce una capacidad patrimonial cada vez mayor, a través de los **PECULIOS** 

# STATUS CIVITATIS

#### ►IUS PUBLICUM

- lus sufragii
- ► lus honorum
- Ius legionis
- ►IUS PRIVATUM
  - ▶ lus conubii
  - Ius actionis
  - ▶ lus commercii
  - ▶ Testamentifactio



# LOS PECULIOS

# Pequeña suma de dinero o de bienes que se confiere al hijo

### Clases:

- Profecticio
- Castrense
- Quasi Castrense
- Adventicio



# ACTIONES ADIECTICIAE QUALITATIS

Se añaden o agregan a las acciones civiles que pueda tener el acreedor contra el hijo

### Origen:

lus honorarium

Naturaleza: Acciones con transposición de personas

### **Efectos:**

El paterfamilias responde limitada o i lamente de los nego por su hijo



Tutela y Curatela

# Concepto y evolución

**Poder y potestad** sobre una **persona libre**, que permite y otorga el *ius civile* para proteger al que **no puede defenderse** por sí mismo

1ª fase: Consecuencia de la unidad de patrimonio familiar.

Fin: Conservar el patrimonio,

En interés de la familia, de los herederos. Por eso el tutor será el heredero testamentario, y en su defecto el *agnatus proximus*  **2ª fase:** (s.II aC): Función protectora y asistencial del incapaz

Pasa de ser un Derecho a ser un Deber

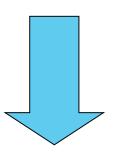
Se ejerce en interés del incapaz

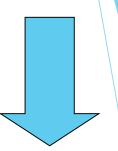
Desaparece la tutela de las mujeres

Y tutela y curatela se confunden

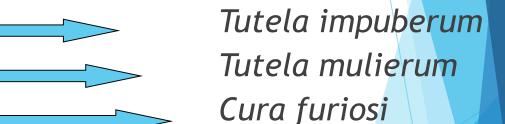
## ¿Quiénes son incapaces?

# ¿Qué instituciones se encargan de su protección?





- Impúberes
- Mujeres
- Locos
- Pródigos
- Menores de 25 años



Cura prodigi

Cura minorum

## Clases de tutela

#### Legítima: deferida por Ley

- •Fundamento: sucesión ab intestato
- •Tutor: agnatus proximus
- •Carácter: irrenunciable e irremovible
- •Responsabilidad: actio rationibus distrahendis

#### Testamentaria: deferida por testamento

- •Vinculada a la patria potestad
- •Tutor: asiste al impúber a la mujer y al hijo póstumo
- •Carácter: irrenunciable y removible
- •Responsabilidad: actio suspecti tutori

### Dativa; deferido por el Pretor

- •Fundamento: protección del incapaz
- •Tutor: nombrado por el Pretor a quien no tiene
- •Carácter: subsidiaria e irrenunciable
- •Responsabilidad: actio tutelae

## Funciones del tutor

# Negotiorum gestio (sustitución)

- Pupilos menores de 5/7 años. Infantes
- El tutor sustituye al pupilo por su absoluta falta de capacidad de obrar.
- Gestión de los negocios del pupilo y administración de sus bienes.

# Auctoritatis interpositio (cooperación)

- Pupilos mayores de 5/7 y menores de 12/14.
   Infantes maiores
- El tutor asiste y coopera en los actos realizados por su pupilo.
- Acto complementario del tutor que coopera dando validez y eficacia a los actos jurídicos que celebra el pupilo.

### Curatela

### Cura Furiosi

- Compete al agnatus proximus
- En su defecto a los gentiles

### Cura Prodigi

- El que tiene el hábito de dilapidar
- El Pretor debe declarar la incapacidad

### Cura Minorum

- Son púberes
- Plena capacidad jurídica y delictual
- Menores de 25 años



Matrimonio

	Matrimonio Romano Arcaico	Matrimonio actual
Acepciones	Una: Situación de hecho socialmente reconocida (Matrimonio In facto esse)	Dos: IN FIERI: Acto o contrato matrimonial IN FACTO ESSE: Situación jurídica estable derivada del contrato
Fundamento	Vinculado a la ética social: Situación de hecho El Derecho: sólo le da un marco jurídico	Vinculado: - Al Derecho - A la Religión
Prueba	Hay dificultad: No hay forma de celebración No hay inscripción en el Registro Hay que acreditar: - la Affectio Maritalis - El Honor Matrimonii	No hay dificultad
Efectos	Hombre poder sobre la mujer (manus) Sólo Cives Sólo personas de distinto sexo	Simetría entre el hombre y la mujer Cualquier persona Cualquier sexo

#### **CONCEPTO:**

Unión de hombre y mujer

En comunidad de vida plena

En comunicación con el Derecho Divino y Humano

#### **ELEMENTOS:**

Subjetivo: CONSENSUS

Objetivo: CONIUNCTIO



Affectio Maritalis

Honor Matrimonii

Consentimiento en época postclásica =inicial

# Régimen del matrimonio

### **REQUISITOS**

- Capacidad Natural
- Capacidad Jurídica
   Conubium
- Consentimiento de los contrayentes
- Consentimiento del Paterfamilias

### **IMPEDIMENTOS**

- Ligamen
- Parentesco
   (cognaticio, agnaticio
   y afinidad)
- Pública honestidad
- Delitos
- Otros: sociales y éticos



# Celebración del matrimonio

- No hay formalidades para realizarlo

  Situación de hecho
- Ciertos actos sociales inician la convivencia:
  - DEDUCTIO IN DOMUM MARITI
  - La constitución de la dote
  - Declaración ante testigo
  - ►Juramento de tomar esposa

# Conventio in manu

- Acto por el que una mujer entra bajo la manus del marido.
- Tres formas de adquirir la manus:
  - Confarreatio
  - Coemptio
  - Usus





# Disolución del matrimonio

Por Muerte

Por Incapacidad sobrevenida

Cese de la Affectio Maritalis

# SITUACIÓN DE LICHO PERMANENTE

### Divorcio

- Divergencia de pareceres
- Cese de la Affectio Maritalis
- Evolución
  - Derecho arcaico
  - Derecho preclásico
  - Derecho clásico
  - Derecho postclásico



Muy poco frecuente: sin límites

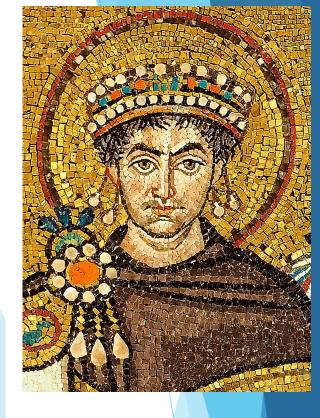
Más frecuente: ni requisitos ni formalismos

Ciertas formalidades ad probationem

Se exigen causas, pérdidas patrimoniales y penas personales

# Derecho justinianeo

Divortium ex iusta causa Divortium sine causa Divortium communi consensu Divortium bona gratia



Nunca será inválido, pero podrá ser ilícito

# **Esponsales**

- > SPONSIO: promesa
- Promesa recíproca de futuras nupcias
  - ► 1° entre los patresfamilias
  - 2º vínculo importante: arras esponsalicias





## Concubinato

Unión estable entre personas de diferente sexo sin affectio maritalis o sin conubium

#### **FUNDAMENTO:**

Legislación matrimonial de Augusto

### **RÉGIMEN:**

- Derecho clásico: no regulado por el Derecho
- 2. El cristianismo lucha contra él
- 3. Justiniano prácticamente lo equipara al matrimonio

# Relaciones Patrimoniales entre cónyuges

### UNIDAD DEL PATRIMONIO FAMILIAR

Matrimonio cum manu

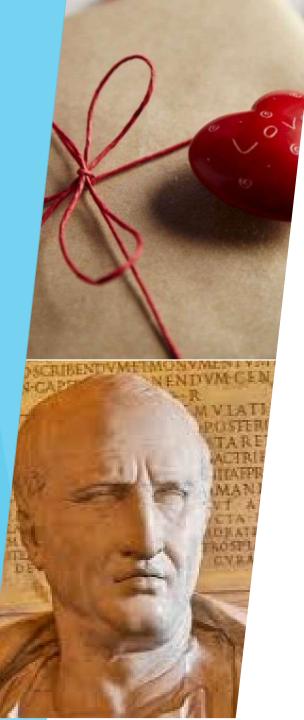
Con mujer sui iuris

Matrimonio sine manu

Con mujer sui iuris

RÉGIMEN DE ABSORCIÓN

RÉGIMEN DE SEPARACIÓN DE BIENES



## Relaciones Patrimoniales entre cónyuges



Presunción Muciana



Prohibición de donaciones entre cónyuges

## Tres clases de Bienes

La Dote

Los Bienes Parafernales

Las Donaciones Nupciales



## DOTE

### Concepto

 Conjunto de bienes que la mujer u otro por ella aporta al matrimonio para atender al sostenimiento de sus cargas

### Régimen

- Durante el matrimonio:
  - Pertenece al marido (dispone y la administra)
  - Pertenece a la mujer (es necesario su consentimiento)
- Propiedad funcional del marido
  - Extinguido el matrimonio: se restituye

Es una institución condicional